

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A CONCEDER UN DÍA LIBRE, SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE TRABAJARON COMO FUNCIONARIOS DE COLEGIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES (C.E.E.), EN EL REFERÉNDUM DEL 10 DE JULIO DE 2005.

POR CUANTO: Durante el pasado día 10 de julio de 2005 se celebró en Puerto Rico un evento histórico en el cual la ciudadanía tuvo la oportunidad de expresar su preferencia sobre el sistema legislativo unicameral o bicameral.

POR CUANTO: No siendo este Referéndum uno auspiciado por los partidos políticos tradicionales, le correspondió a la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) organizar y desarrollar tan importante evento.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, mediante la Orden Ejecutiva Número 42 del 21 de junio de 2005, Boletín Administrativo Número OE-2005-42, autorizó y ordenó a todas las Agencias e Instrumentalidades Públicas a conceder un día libre, sin cargo a licencia alguna a todo empleado público que haya servido como funcionario de colegio de la Comisión Estatal de Elecciones en el Referéndum del 10 de julio de 2005.

POR CUANTO: La Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante el Memorando Especial Número 23-2005, instruye a los Gobiernos Municipales a conceder, mediante Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal, a conceder un día libre, sin cargo a licencia alguna a los empleados que trabajaron como funcionarios de la Comisión Estatal de Elecciones en el Referéndum del 10 de julio de 2005.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde, Hon. José E. Aponte De La Torre, a conceder un día libre, sin cargo a licencia alguna a los empleados públicos municipales que trabajaron como funcionarios de colegio de la Comisión Estatal de Elecciones (C.E.E.), en el Referéndum del 10 de julio de 2005.

- Sección 2da. Los empleados públicos a quienes se le concederá el beneficio indicado, serán aquellos que certifique por escrito la Comisión Estatal de Elecciones como que participaron con funcionarios de colegio el día del Referéndum el 10 de julio de 2005.
- Sección 3ra. El día libre a concederse deberá ser coordinado con y autorizado por el Director del Área y el Director del Departamento en el cual labore cada empleado, asegurándose de que los servicios públicos no se afecten.
- Sección 4ta. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.
- Sección 5ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a los Directores de Área, al Director del Departamento de Recursos Humanos y a los Directores de Departamento del Municipio.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 29 DÍAS DE JULIO DE 2005.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

ORDENANZA 05

3

SERIE 2005-2006-09

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2005.**

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE**